



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1174 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Visto el Expediente N° 3704170 y Documento N° 5674964, que contiene la situación actual N° 194-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 21 de Setiembre 2023, mediante el cual Doña **MONICA BRENDA LLERENA VILLAMARIN** Personal Nombrado, Cargo **Químico Farmacéutico**. Nivel OPS-IV, que labora en la Gerencia Regional Salud Arequipa con domicilio en Urb. Los Laureles Mz. Q Lt. 1 Quinta Tristán. Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación Medica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g ) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales; y el inciso K ) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la servidora Doña MONICA BRENDA LLERENA VILLAMARIN. Personal nombrado con Cargo Químico Farmacéutico de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Enfermedad. Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A0763848923 (11 días), CITT N° A0764014323 (5 días) otorga Licencia por Enfermedad del 06 de julio al 21 de julio del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 166-2023-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia por Enfermedad a la servidora **MONICA BRENDA LLERENA VILLAMARIN**, Personal Nombrado Cargo Químico Farmacéutico, con Nivel OPS-IV, Sector 25 Regiones Pliego 443 Región Arequipa Unidad Ejecutora 400. Provincia y Departamento de Arequipa, pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de (16) días comprendidos del 06 de julio 2023 al 21 de julio del 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad.

**CON GOCE DE REMUNERACIONES**

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO	Nº DE DIAS
Descanso Medico por Covid19 CITT N° A0763750623 CITT N° A0763848923	Del 23/01/2023 al 25/01/2023	3 días
	Del 15/06/2023 al 28/06/2023	14 días
	Del 03/07/2023 al 05/07/2023	3 días
	<b>TOTAL DIAS</b>	20 días

**SUBSIDIADO POR ESSALUD**

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT N° A0763848923 CITT N° A0764014323	Del 06/07/2023 al 16/07/2023	11 días
	Del 17/07/2023 al 21/07/2023	5 días
	<b>TOTAL DIAS A SUBSIDIAR</b>	16 días

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del 06 julio 2023 al 21 julio del 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECISIETE ( 17 ) Días del Mes de NOVIEMBRE del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

  
JPUV/HMQQ/TLAP/uzvb